



CONTRIBUYENTE: ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C.
RFC: AHA990211CE7
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506/REQ/0024/2025, Fecha 25 de agosto de 2025
UBICACIÓN: Plaza Borda, Col. Centro Histórico, C.P.40200, Taxco de Alarcón, Guerrero

ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 03 de agosto del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas Número SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0024/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, y Acta Circunstancial de fecha 30 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S.C, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Numero 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 30 de septiembre del 2025, levantada por la C. ARTURO ABAD NAVA ZAGAL, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Taxco de Alarcón, con sede en la Ciudad de Taxco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, numero de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante numero 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, numero 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Ejecución número SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506/REQ/0024/2025, de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Citatorio de Requerimiento de fecha 30 de septiembre 2025, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente. ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C.

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, numero 420, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

TRANSFORMANDO GUERRERO
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/M



CONTRIBUYENTE: ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C.
RFC: AHA990211CE7
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506/REQ/0024/2025. Fecha 25 de agosto de 2025
UBICACIÓN: Plaza Borda, Col. Centro Histórico, C.P.40200, Taxco de Alarcón, Guerrero

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 12:10 horas del día 19 de agosto del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22, apartado A, fracción III, IV, XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Numero 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Numero 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Numero 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C, con Registro Federal de Contribuyentes: AHA990211CE7, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 30 de septiembre del 2025, levantada por el C. ARTURO ABAD NAVA ZAGAL, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Taxco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, numero SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506REQ/0024/2025, de fecha 25 de agosto del 2025, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 03 de agosto del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 04 de agosto del 2026 al 17 de agosto del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Alvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 18 de agosto del 2026.

Segundo. -Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 18 de agosto del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la pág. (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintiséis. CONSTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANcingo, GRO.

MGRP/AMC/MX



Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO

Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas

Número

SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506/REQ/0024/2025

FECHA DE EMISIÓN: 25 de agosto de 2025

Contribuyente: ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C.

RFC: AHA990211CE7

Dirección: PLAZA BORDA

Núm.
Ext. 1

Núm.
Int.

Colonia: CENTRO HISTORICO localidad C.P. 40200 municipio TAXCO DE ALARCON, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **NO** tiene registrado el cumplimiento de la obligación que a continuación se señala, la cual debió haber cubierto en el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero núm. 419 vigente:

Obligación	Fundamento legal de la obligación	Periodo de adeudo	Ejercicio	Fecha de Vencimiento
Declaración Mensual del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	Artículos 45 Fracción IV Ley de Hacienda del Estado Núm. 419 y 87 Fracciones II del Código Fiscal del Estado número 420, vigentes.	Junio	2025	17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 fracciones III, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 11 fracción VIII, 12, 16, 21 primer párrafo, 32, 35, 38, 39, 40, 42 fracción II, 43 primer párrafo y fracción I, 46, 82 primer párrafo, 83 fracción I, inciso d), 87 fracciones II, IV, IX inciso c), 88 primer párrafo, 151 fracción II, inciso a), 152 y 153 penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, reformado y adicionado mediante Decreto número 201, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, Edición 105, alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 38, 39, 40, 44, 45 fracción IV, 51 inciso e), 53 y 54 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante Decreto número 200, por medio del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de hacienda del Estado de Guerrero, Edición 105, alcance III, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria.

Se le **Requiere** para que cumpla con la presentación de la declaración por el **Impuesto y periodo señalado en el cuadro que antecede**, en relación con la obligación del **Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal** a que se encuentra sujeto, dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, atendiendo lo previsto en los artículos 43 primer Párrafo y Fracción I, 87 fracciones II y IX, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, una vez cumplida la obligación, deberá presentar en **original y copia legible** para ser cotejadas por la autoridad fiscal, la documentación con la que acredite el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada, ante el **Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente** ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO (201) ubicada en Calle Juan Ruiz de Alarcon No. 8 int. 2001, Plaza Taxco, C.P.40200, Taxco, Guerrero; su cumplimiento es independiente de la(s) Multa(s) a que se haya hecho acreedor(a) en su caso por la comisión de infracciones establecidas en el multicitado Código Fiscal del Estado y demás ordenamientos fiscales.

Si usted no ha cumplido con la obligación que se le señala como omisa, al momento de recibir este requerimiento, preséntela utilizando los medios electrónicos a través de la página del Sistema de Pago Referenciado ingresando al **Buzón Tributario**, utilizando su cuenta que se integra del Registro Federal de Contribuyentes y Contraseña (RFC) en el siguiente link **esefina.ingresos-guerrero.gob.mx**.

Para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se pone a su disposición el correo electrónico de la Administración Fiscal **administracion.taxco@guerrero.gob.mx**, Tel. 7626220644, así como al Departamento de Asistencia y Servicio al Contribuyente en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Hrs. Tel. 6009073346.

Acreditamos
El Administrador Fiscal Estatal

ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL DESCONCENTRADA DE TAXCO
ALEXANDER ANTONIO SIERRA MARTINEZ



Multa por Obligaciones Fiscales Omitidas

Número

SFA/SI/DGR/AD/010201T25062506/MULTA/0024/2025

Fecha de Emisión: 25 de agosto de 2025

Contribuyente: ARS HABITAT Y ASOCIADOS, S. C.

RFC: AHA990211CE7

Dirección: PLAZA BORDA

Núm. Ext. 1 Núm. Int.

Colonia: CENTRO HISTORICO localidad C.P. 40200 municipio TAXCO DE ALARCON, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de _____ dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha _____, le notificó legalmente el requerimiento de obligaciones fiscales omitidas número _____, de fecha _____, a el(la) _____, cómo se hace constar en el documento de notificación, en el cual, se le requirió el cumplimiento de la obligación fiscal, consistente en la presentación de las **Declaración Mensual por el periodo de _____**, en relación con la obligación de pago del **Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**; concediéndole un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles para su cumplimiento, a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del requerimiento, mismas declaraciones que a esta fecha **NO** han sido presentadas, conforme a lo instruido en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y 87 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente; habiéndose infringido además el artículo 45 fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial Número 104, Alcance I, de fecha 27 de diciembre de 2016, reformada y adicionada mediante Decreto Número 200 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, esta _____ Fiscal Estatal Desconcentrada de _____, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 párrafo primero, fracciones III, IV, XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 4, 11 primer párrafo, fracción VIII, 12, 21, 32, 38, 42 primer párrafo, fracción II, 43, 44, 46, 111, 112, 113, 115 Fracción X, párrafo segundo, 117, 118, 122 primer párrafo, fracción VII y 151 último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 105, Alcance V, con fecha 31 de diciembre de 2024; así como lo previsto en los diversos 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria, **se procede a la imposición de la multa por incumplimiento a requerimiento por las obligaciones fiscales omitidas de conformidad con el artículo 122 primer párrafo, fracción VII del multicitado Código Fiscal, en el cual se señalan las conductas y los montos conforme a la sanción impuesta.**

Reseña Histórica: Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero, tomando en cuenta como base los montos del mínimo histórico de: **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo histórico de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)** Vigente (reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, alcance III de fecha 27 de diciembre de 2022, en vigor a partir del 01 de enero de 2023).



INFRACCIÓN		SANCIÓN	
Artículos 111 fracción III y 115 Fracción I y X párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente		Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente y artículo 45 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número. 419	
CONCEPTOS:			IMPORTE:
Multa relacionada con el incumplimiento o presentación extemporánea de sus declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal			
Importe de la Multa: (Artículo 122 Primer Párrafo Fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 Vigente).			\$ 5,000.00
Importe de gastos de Requerimiento y/o Honorarios de Notificación: (Artículo 151 Último Párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente, establece 5.29 Unidades de Medida y Actualización. (113.14)			\$ 599.00
Importe Total :			\$ 5,599.00
El valor de las UMAS para el ejercicio fiscal 2025 es de 113.14 conforme al comunicado del INEGI, Número 1/25 de fecha 9 de enero de 2025 y Artículo 10 del Código Fiscal de Estado de Guerrero vigente.			
Importe con Letra:			
(CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)			

La presente multa deberá ser cubierta en la Institución Bancaria correspondiente, previa orden de pago referenciado, emitida por el Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de _____ ubicada en _____, Guerrero; dentro de los **30 (TREINTA) días siguientes** a aquel en que haya surtido efectos su notificación, de acuerdo con el artículo 42 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, junto con los gastos de requerimiento y/o honorarios de notificación de conformidad con el artículo 151 último párrafo, del multicitado Código Fiscal.

Es importante señalar, que si efectúa el pago antes citado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 119 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, Vigente.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución, no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 42 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectue, en términos del artículo 40 y en lo dispuesto por el artículo 117 primer y tercer párrafo del citado ordenamiento.

Así mismo, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnarse, mediante **Recurso de Revocación** dentro de los 30 días hábiles siguientes, en que surta efectos la notificación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración en términos de los artículos 81, 225, 226 y 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420; o promover directamente contra dicho acto **Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero.

Así lo acordó y firma:



Administrador Fiscal Estatal

ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL No. 8-01
LIC. MARCO ANTONIO SIERRA MARTINEZ
TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE RECAUDACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.F.C.	AHA 990211CE7
Contribuyente	ARS HABITAT Y ASOCIADOS SC
Domicilio	PLAZA BORDA NO 1

Administración Fiscal Estatal
Desconcentrada de TAXCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

El(la) que suscribe C. ARNOLD ABAD MALO ZAGAL Verificador(a)-
Notificador(a) adscrito(a) a la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de
TAXCO dependiente de la Dirección General de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado,
con sede en Chilpancingo, Guerrero; acreditándome con la constancia de identificación número
SFA/SI/DGR/DRI 01571 /2025, de fecha 01 de MAYO del 2025,
expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y
Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con vigencia del 01 de
MAYO al 31 de NOVIEMBRE del 2025, documento en el que aparece mi
nombre, fotografía y firma, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

En la ciudad de TAXCO Guerrero, siendo las 12:49 horas
con 29 minutos, del día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025 me constituí en
el domicilio fiscal cerciorado de ser el correcto por así encontrarse señalado en los indicadores
oficiales el ubicado
en PLAZA BORDA NO 1

sito en una zona geográfica urbana, que corresponde a un inmueble con las siguientes
características IGLESIA CON FACHADA DE 2 TORRES DE CANTERA ROSA

(describir si es casa habitación, edificio, número de pisos, fachada, color, etc), al (tocar la puerta o
preguntar) fui atendido por una persona del sexo (masculino y/o femenino), ante quien me
identifiqué con las formalidades de ley, la cual se identificó con

o si no se identificó ni proporcionó su nombre, se procede a describir su media filiación:

(ejemplo sexo, edad aproximada calculada por apreciación, estatura aproximada calculada por
apreciación, tipo de cara, cabello, color negro, lacio y largo, cejas, nariz, boca, labios, tez y si tiene
señas particulares), ante quien me identifiqué con las formalidades de ley y le expliqué el motivo de
mi visita, le requerí la presencia del C. REY LEGA DE ARS HABITAT, quien me comentó que,

EL DOMICILIO ES LA IGLESIA DE SANTA TRINIDAD, EL CONTRAHECTOR
BUSCAPO ES UNA EMPRESA QUE REALIZO UNA REMODELACION
EN LA IGLESIA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 2008
ACTUALMENTE NO HAY OBRAS DE REMODELACION O RES-
TAURACION EN DICHA IGLESIA



No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 12 horas con 45 minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:

(Realizar croquis y anexar evidencia fotográfica)

